



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 22 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00256 00**

Dentro del presente proceso promovido por ANGELA NELLY BERMUDEZ PARRA en contra de la sociedad Q CONSTRUCTORA S.A.S., evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado notificación electrónica, así mismo auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y anexos a través de la dirección establecida en el certificado de existencia y representación por la ejecutada; adicionalmente, aporta constancia de acuse de recibido al destinatario el 31 de julio de 2023. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada la demanda desde el día 3 de agosto de 2023.

Seguidamente, y habiendo transcurrido más de 10 días sin que la ejecutada haya formulado ninguna excepción para ejercer su derecho de contradicción y defensa, se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Adicionalmente la parte activa solicita se oficie a TRANSUNIÓN a fin de que indique en qué entidades y qué número de cuentas, posee el ejecutado en el presente asunto. Por Secretaría líbrese el oficio.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución que promueve la ANGELA NELLY BERMUDEZ PARRA en contra de la sociedad Q CONSTRUCTORA S.A.S., en los términos del mandamiento de pago del 6 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría OFÍCIESE a TRANSUNIÓN a fin de indique con qué productos financieros y bancarios cuenta el ejecutado.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por Estados.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 152 CONFORME AL ART. 13. PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3006f389fc95e763ee95cfc24f71affdca3c024bad381909c1d549ad59283c6**

Documento generado en 22/09/2023 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>